

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de junio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2018 00154

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, con facultad para desistir (fl. 32), en el escrito que obra a folio 26 de este cuaderno, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del procedimiento de pago directo del Banco de Occidente contra Joaquín Mejía Puerto.

SEGUNDO: Decretar la terminación por desistimiento del presente procedimiento de pago directo.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficio a quien corresponda.

CUARTO: Por secretaría archívese el expediente dejando para ello las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-106 de 30 de junio de 2021.